

6. La distribución semanal del contingente que se autorice a exportar por cada provincia, entre sus respectivos cosecheros-exportadores, se llevará a cabo por la correspondiente Asociación empresarial o sector, en base a las exportaciones individuales efectuadas en la campaña precedente y bajo el control de la Delegación Regional de Comercio respectiva, que expedirá los vales correspondientes.

7. El SOIVRE llevará un control estricto de las exportaciones semanales de pepino, habiendo de confeccionar el oportuno parte semanal de salidas, detallado por provincias Canarias y territorio peninsular, que remitirá a la Dirección General, Delegaciones Regionales y Asociaciones Provinciales empresariales que correspondan.

8. La Dirección General determinará los puertos, aeropuertos, estaciones y puntos fronterizos por los que únicamente podrán ser autorizados y documentados los correspondientes envíos de pepinos al extranjero.

9. Los nuevos cosecheros-exportadores podrán solicitar antes del 15 de noviembre cupo para exportación, conforme a las normas reguladoras del Registro Especial de Exportadores de Pepinos de Invierno, publicadas por Orden ministerial de 20 de agosto de 1977.

El cupo que pueda concederse a un nuevo exportador para la campaña 1977/1978 no podrá ser superior al reconocido al cosechero-exportador con menor cupo en la respectiva provincia canaria o territorio peninsular.

10. Antes de las doce horas de cada sábado, y durante toda la campaña, la Dirección General fijará el contingente global a exportar en la semana siguiente, y lo comunicará a las Delegaciones Regionales de Comercio, las cuales lo pondrán en conocimiento del sector interesado.

11. Las Delegaciones Regionales de Comercio, a través del SOIVRE, cuidarán de que en ningún caso las exportaciones excedan del contingente semanal fijado a cada provincia mediante el oportuno control de los vales expedidos por las Delegaciones Regionales correspondientes.

12. Las exportaciones de pepinos podrán autorizarse mediante licencia global valedera para toda la campaña.

13. Los exportadores a quienes se asigne un cupo global para la campaña, inferior al mínimo previsto en las normas reguladoras del Registro Especial, y asimismo los nuevos en su caso, vendrán obligados a agruparse para poder alcanzarlo y a efectuar en común sus exportaciones a nombre de una de las firmas agrupadas, que tendrá la titularidad de las licencias de exportación, dando previamente cuenta de ello a la Delegación Regional de Comercio, quien lo comunicará al sector.

14. A la vista de los partes semanales de exportación confeccionados por el SOIVRE, y caso de comprobarse excesos de envíos por alguna provincia, la Dirección General, en la siguiente semana hábil, deducirá del contingente de aquélla el duplo del exceso, distribuyendo solamente el exceso entre las restantes provincias.

Si el exceso fuere imputable a un determinado exportador, la Dirección General podrá acordar su baja en el Registro Especial, así como también en caso de falsedad en la documentación de las partidas.

15. Los contingentes semanales que se asignen a las provincias canarias podrán ser cedidos entre las mismas, dando cuenta a la Dirección General.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—El Director general, Rodolfo Gijón Belmonte.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25529 RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de la Seguridad Social por la que se aprueban los modelos de boletín de cotización y de relación nominal de trabajadores del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Ilustrísimo señor:

Por Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de fecha 16 de septiembre de 1970, se aprobaron los mo-

delos impresos utilizados en los diferentes sistemas de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

La aprobación del Real Decreto-ley 15/1976, de 10 de agosto, hizo preciso la modificación de los modelos CM-1 y RT-1, que son utilizados por las Empresas incluidas en el grupo I del mencionado Régimen Especial, siendo aprobados los nuevos impresos por Resolución de esta Subsecretaría de la Seguridad Social de fecha 6 de diciembre de 1976.

La promulgación del Real Decreto 317/1977, de 4 de marzo, y su Orden de desarrollo de 28 del mismo mes, ha supuesto la necesidad de modificar nuevamente todo el modelaje, por la precisión de incluir en la cotización realizada para el repetido Régimen Especial la cantidad destinada al Fondo de Garantía Salarial.

En su virtud, esta Subsecretaría de la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

Primera.—El ingreso de cuotas correspondientes a los trabajadores comprendidos en el grupo I de los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General para la aplicación del texto refundido aprobado por Decreto 2864/1974, de 30 de agosto, se llevará a cabo mediante la presentación obligatoria de los «Boletines de Cotización», modelo CM-1, y «Relaciones Nominales de Trabajadores», modelo RT-1, que se unen a la presente Resolución, como anexos I y II, respectivamente.

Segunda.—La cotización correspondiente al grupo II prevista en los mencionados textos legales, se hará a través de los «Boletines de Recaudación», modelo CM-3, y «Relaciones Nominales de Trabajadores», modelo RT-3, que se unen a la presente Resolución, como anexos III y IV, respectivamente.

Tercera.—La cotización de las Empresas incluidas en el grupo II a que se hace referencia en la norma anterior, cuando utilicen el sistema de descuento sobre la pesca, se hará en el «Boletín de Cotización», modelo CM-4, y «Relación Nominal de Trabajadores», modelo RT-3, que a la presente Resolución se unen, como anexos V y IV, respectivamente.

Cuarta.—Las Empresas afectas al grupo III del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que utilicen el sistema de descuento sobre la pesca, la cotización la efectuarán utilizando el modelo CM-6, «Boletín de Cotización», y la «Relación Nominal de Trabajadores», modelo RT-3, que a la presente Resolución se unen, como anexos VI y IV, respectivamente.

Quinta.—Las Empresas incluidas en el grupo III aludido en la norma anterior, afectas al sistema de cuotas fijas, utilizarán, para hacer efectiva su cotización, el modelo CM-9, que se une a la presente resolución como anexo VII.

Sexta.—Todo el modelaje a que se hace referencia en la presente Resolución se entiende referido a las cuotas devengadas a partir de 1 de abril del año actual.

Séptima.—Por el Instituto Social de la Marina se procederá a la impresión de los modelos antes reseñados, poniéndose los mismos a disposición de las Empresas interesadas a través de sus Delegaciones Provinciales y Locales.

Octava.—Se faculta al Instituto Social de la Marina para dar las oportunas instrucciones sobre la forma de cumplimentar los modelos impresos que se aprueban en la presente Resolución.

Novena.—Continuarán vigentes las normas contenidas en la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 16 de septiembre de 1970, y en la de esta Subsecretaría de la Seguridad Social de fecha 6 de diciembre de 1976, en cuanto no resulten modificadas por la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1977.—El Subsecretario de la Seguridad Social, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Social de la Marina,

Relación de embarcaciones o centros de trabajo a que corresponde la liquidación

	N.º DE INSCRIPCIÓN	NO UTILIZAR	MATRICULA	FOLIO	NOMBRE DE LA EMBARCACION O CENTRO DE TRABAJO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					



MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

CM-3

ANEXO 3

BOLETIN DE COTIZACION PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MAR

SISTEMA GENERAL (Grupo 2.º del artículo 33 del Reglamento)

Gr. 2.º A	Gr. 2.º B
2/3	1/2

Táchese lo que no proceda

N.º DE INSCRIPCIÓN

PROV.	EMPRESA	CENTRO T.

N.º TRABAJADORES
RELACIONADOS EN
MOD. RT-3

COTIZACION

MES	AÑO

Empresa Domicilio

Embarcación o centro de trabajo

Matricula.....Folio.....Reglam. aplicable.....Registro bruto.....Tn.

Régimen de Accidentes con

(Póngase I. S. M. o nombre de la Mutua Patronal)

LIQUIDACION POR BASES DE TARIFA

BASES DE COTIZACION		%	IMPORTE
Reducidas		48	
MEJORADAS (1)	I.L.T.-I.P.	2,40 I.L.T e I.P	
	Pensiones	14 Pensiones	
(2)	Fondo Garantía Salarial		
Total cuotas.....			

Recargo $\frac{10}{20}$ % por mora.....

TOTAL.....

DÉDUCIR por Protección Familiar

TOTAL POR BASES DE TARIFA

A

LIQUIDACION ACCIDENTES

EPIGRAFE	BASES COTIZACION	%	IMPORTE

TOTAL CUOTAS.....

0,125 % para riesgo catastrófico.....

TOTAL.....

Recargo $\frac{10}{20}$ % por mora.....

TOTAL POR ACCIDENTES...

B

RESUMEN DE LIQUIDACION

I. S. M.

MUT. PATRONAL ACCTES.

LIQUIDO A

LIQUIDO B

Líquido a: { INGRESAR
PERCIBIR

(1) Para grupo 2.º A: La mitad de las Bases Reducidas.
(2) Sobre Bases de Accidentes.

Sello fechador ingreso en Oficina Recaudadora

NO PUEDE OMITIRSE

Fecha, firma y sello de la Empresa

A CUBRIR EN EL SUPUESTO DE DIFERENCIAS A FAVOR DE LA EMPRESA COBRA EN EL I. S. M.

Recibí el saldo acreedor
FIRMA,

Perceptor D.

D. N. I. n.º

COBRO POR BANCO O GIRO

Abonar a

en

mediante

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'40 PTAS.

B. O. del E.—Núm. 254

24 octubre 1977

25321

Relación de Centros de trabajo a que corresponde la liquidación

	N.º INSCRIPCIÓN	MATRICULA	FOLIO	NOMBRE DE LA EMBARCACION O CENTRO DE TRABAJO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				



MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

CM-4

BOLETIN DE COTIZACION PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MAR

SISTEMA DE DESCUENTOS SOBRE PESCA. (Grupo: 2.º Art.º 33 Reglamento)

GRUPOS	
2.º A	2.º B
2/3	1/2

Tachese lo que no proceda

N.º DE INSCRIPCIÓN		
PROV.	EMPRESA	C. TRABAJO
N.º DE TRABAJADORES RELACIONADOS EN MOD. RT-3		
PERIODO DE COTIZACION		
MES	AÑO	

Empresa _____ Domicilio _____
 Embarcación o centro de trabajo _____
 Matrícula _____ Folio _____ Reclam. aplicable: _____ Reg. Br. _____ Tr _____
 Régimen de Accidentes con _____
(Póngase, S. M. a nombre de Mulda Patronal)

LIQUIDACION MENSUAL CONTING. EXCLUIDAS DESCTO. PESCA.

BASES DE COTIZACION	%	IMPORTE
Reducidas	28	
(1) Mejoradas	14	
(2) Fondo Garantía Salarial		

TOTAL

TOTAL
CUOTAS Y RECARGO

Recargo $\frac{10}{20}$ % por mora

A DEDUCIR por: Protección Familiar: _____

Líquido a } INGRESAR
 } PERCIBIR

- (1) Para grupo 2.º A, mitad Bases Reducidas
- " " 2.º B, dos tercios de Bases Reducidas
- (2) Sobre suma Bases Accidentes

PARA CONTING. INCLUIDAS DESCTO. PESCA.

ANTICIPOS A CUENTA PENDIENTES DE LIQUIDACION DEFINITIVA	
DESCUENTOS SOBRE PESCA EN MES/ES ANT.	
DESCUENTOS SOBRE PESCA MES ACTUAL SEGUN DORSO	
TOTAL PAGADO A CUENTA	

(con céntimos)

Fecha, firma y sello de la Empresa	Sello fechador ingreso en OFICINA RECAUD	A CUBRIR EN EL SUPUESTO DE DIFERENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA	
		COBRO EN EL I. S. M.	COBRO POR BANCO O GIRO
<p style="text-align: center;">NO PUEDE OMITIRSE</p>		Recibi el líquido a percibir (Firma)	Abonar a _____
		Percéptor D. _____	en _____
		D. N. I. N.º _____	Mediante _____

PRECIO DEL EJEMPLAR 0'40 PTAS.

NO UTILIZAR	FECHA	LOCALIDAD DE VENTA	VENTA BRUTA	% DESCUENTO	DESGLOSE TOTAL PARA SEGURIDAD SOCIAL (% DEL TOTAL)	PARA ACCIDENTES / (% DEL TOTAL)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
TOTAL						



MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

CM-6

ANEXO 6

BOLETIN DE COTIZACION PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MAR

SISTEMA DE DESCUENTOS SOBRE PESCA. (Grupo 3 Art. 33. Reglamento)

Empresa _____ Domicilio _____

Embarcación o centro de trabajo _____

Matrícula _____ Folio _____ Reglam. aplicable _____ Reg. Br. _____ Tr. _____

Régimen de Accidentes con _____

(Póngase 1 \$, M. o nombre de Mutua Patronal)

N.º DE INSCRIPCIÓN

1 / 3	PROV.	EMPRESA	C. TRABAJO

N.º DE TRABAJADORES
RELACIONADOS EN
MOD. RT-3

COTIZACION

MES	AÑO

LIQUIDACION MENSUAL CONTING. EXCLUIDAS DESCTO. PESCA

BASES DE COTIZACION	%	IMPORTE
Reducidas	14	
(1) Mejoradas	14	
(2) Fondo Garantía Salarial		

TOTAL

TOTAL
CUOTAS Y RECARGO

Recargo ¹⁰/₂₀ % por mora.

A DEDUCIR por Protección Familiar

Líquido a { INGRESAR
PERCIBIR

- (1) Igual Bases Reducidas
- (2) Bases de Accidentes

PARA CONTING. INCLUIDAS DESCTO. PESCA

ANTICIPOS A CUENTA PENDIENTES DE LIQUIDACION DEFINITIVA	
DESCUENTOS SOBRE PESCA EN MES/ES ANT.	
DESCUENTOS SOBRE PESCA MES ACTUAL SEGUN DORSO	
TOTAL PAGADO A CUENTA	

(con céntimos)

Fecha, firma y sello de la Empresa	Sello fecha de ingreso en OFICINA RECAUD	A CUBRIR EN EL SUPUESTO DE DIFERENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA	
		COBRO EN EL I.S.M.	COBRO POR BANCO O GIRO
		Recibi el saldo acreedor. (Firma)	Abonar a _____
		Perceptor D. _____	en _____
		D.N.I. N.º _____	Mediante _____

NO PUEDE OMITIRSE

PRECIO DEL EJEMPLAR 0 40.2745.

B. O. del E.—Núm. 254

24 octubre 1977

23327

NO UTILIZAR	FECHA	LOCALIDAD DE VENTA	VENTA BRUTA	6% DESCUENTO
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
TOTAL				
				DESGLOSE TOTAL
				PARA SEGURIDAD SOCIAL P/100 DEL TOTAL
				PARA ACCIDENTES P/100 DEL TOTAL

